

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE TOULOUSE II - JEAN JAURES, DE FRANCIA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interuniversitaria que suscriben las partes, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).

1.1. La Universidad Toulouse 2, conocida con el nombre de Toulouse II- Jean Jaurès, es una Universidad nacional francesa situada en Toulouse. Ella es miembro de la COMUE Universidad Federal de Toulouse Midi-Pyrénées. Es una de las tres universidades de la ciudad, especializada en los ámbitos de lenguas, artes y ciencias humanas y sociales. Su principal sede se encuentra en el barrio de Le Mirail, en Toulouse. Fiel a su tradición humanística, la universidad de Toulouse II- Jean Jaurès, es especializa en el campo de las de las Letras "Artes, Literatura y las Lenguas", las "Ciencias Humanas y Sociales", y las "Ciencias, Tecnología y Salud". Ofrece formaciones de primer a tercer ciclo, Licences, Masters, Doctorados y Diplomas Universitarios. Se centra en particular en desarrollar un importante polo en la docencia de lenguas: Lenguas regionales, lenguas europeas, latinoamericanas y orientales. Hay un Departamento de Francés Lengua Extranjera para el aprendizaje del francés de los estudiantes no franco hablantes. El Servicio de enseñanza a distancia es uno de los más desarrollados entre los de las universidades francesas, permite proseguir estudios hasta la Licence y a veces el Master, en la mayoría de carreras.

La Universidad de Toulouse II- Jean Jaurès experimentar una subida precipitada como resultado de la saturación de la Antigua Facultad de centro y el movimiento de mayo de 1968, es en esa fecha decidió dividir la Universidad de Toulouse en tres: La Facultad de Derecho, se convierte en la Universidad de TOULOUSE I, y reanuda los antiguos edificios, la Universidad de Artes, se convirtió en la Universidad de TOULOUSE II, Le Mirailse llama después de su traslado, y las Facultades de Medicina y la de Ciencia, se convierten en la Universidad de TOULOUSE III, llamado Paul Sabatier. En 1969 se crea la Cuarta Universidad de TOULOUSE, el Instituto Politécnico Nacional de Toulouse, en ingeniería de las escuelas de la federación. Previsto para 11.000 estudiantes, el desarrollo de la Universidad, fue más allá de las expectativas de la época, ya que acoge 27.000 estudiantes.

- 1.2. La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Gabriel René Moreno, ofrece carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial y a distancia.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, fue creada el 11 de enero de 1880, mediante el Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, para satisfacer las demandas de la juventud en la ciudad de Santa Cruz que hasta ese momento debía viajar a otras ciudades en el país para obtener un título de profesional.

La Universidad inicialmente ofrecía sólo 3 carreras: Teología, Medicina y Derecho, así se mantuvo por cerca de 50 años, pero con el crecimiento poblacional y desarrollo de Santa Cruz, la universidad fue aumentando las áreas de enseñanzas de acuerdo a las necesidades del medio. A partir de 1940 nuevas carreras fueron ofrecidas a los jóvenes. En aquella época la universidad ya contaba con 100 alumnos, en 1970 con 1.863, en 1980 con 6.245, en 1990 con 12.000 y actualmente supera los 75.000 alumnos.

El Artículo 91 de la CPE, que establece que la educación superior debe promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES).

En la Suscripción del presente Convenio son las siguientes Instituciones:

- 2.1. La Universidad de Toulouse II Jean Jaurès, creada en 1229, y en el siglo XVI adquiere un gran renombre al albergar a prestigiosos pensadores humanistas de la talla de Rabelais. En el siglo XX, la Universidad de letras alcanza su pleno desarrollo ya que deja el centro de la ciudad en 1968 para establecerse en 1971 en el nuevo barrio de Mirail. Institución Pública de interés cultural y profesional; 5, allées Antonio-Machado, 31058 Toulouse Cedex 9, de la Ciudad de Toulouse - Francia, representada por su Rector, el Dr. Daniel LACROIX, (desde el 11 de Mayo de 2016 hasta la fecha).
- 2.2. La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", creada el 11 de Enero de 1880 en virtud del Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con sede administrativa en la Calle Libertad N° 73, Acera Oeste Plaza 24 de Septiembre, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, en este Acto Representada Legalmente por el MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino en calidad de Rector, C.I. 801110 Cbba. legalmente designado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016 de fecha 22 de Septiembre del 2016, y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016, en nombre de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

Vistos los acuerdos culturales entre los dos países,

Vistos los textos que regulan el funcionamiento de la Enseñanza Superior en Francia y en Bolivia.

Se acuerda un Convenio de Cooperación Interuniversitaria entre:

La Universidad de Toulouse II- Jean Jaurès representada por su Rector, el **Dr. Daniel Lacroix** y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" representada por su Rector, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).

Las dos universidades deciden poner en marcha un programa de cooperación científica que abarca la enseñanza y la investigación, en el campo de las lenguas, artes, humanidades y ciencias sociales. Esta cooperación puede extenderse, por una adenda o protocolo complementario a otras disciplinas.

CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISOS Y/O APORTES DEL CONVENIO).

Este Convenio prevé:

Por ambas Instituciones; **La Universidad Toulouse 2 y La UAGRM:**

- Un intercambio de 2 estudiantes como máximo por año universitario en el marco de programas comunes de estudio,
- Un intercambio de profesores e investigadores en función de programas de formación e investigación científicas comunes,
- Un intercambio del personal administrativo para realizar un curso de actualización en determinada área del interés de ambas instituciones y/o recibir una capacitación en una temática específica.
- Modalidades particulares de financiamiento deberán ser negociadas en el marco de un convenio específico.
- El número de estudiantes aceptado por cada Universidad puede variar con el acuerdo previo de ambas partes.
- El estudiante tendrá que abonar los derechos de matrícula en su universidad de origen. El establecimiento de recepción liberará de todos los derechos de matrícula y de escolaridad a los estudiantes que formen parte de este Convenio.
- Los estudiantes de intercambio a la Universidad de Toulouse II - Jean Jaurès deberán abonar a la cuota del seguro social (200€ equivalente aprox. a 500 Bs), así como suscribir a un seguro de responsabilidad civil (12€ equivalente aprox. a 120 Bs).
- Los estudiantes de intercambio a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión.

- En caso contrario estos estudiantes deberán a su llegada a Santa Cruz- Bolivia contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante de intercambio.
- Las notas de los estudiantes de intercambio serán directamente transmitidas por la Universidad anfitriona a la Universidad de origen. Convendrá a cada Universidad decidir cuántos créditos el estudiante deberá adquirir en la Universidad anfitriona.

CLÁUSULA QUINTA: (SOBRE LA ESTADÍA DE LOS ESTUDIANTES BOLIVIANOS).

- Los estudiantes de intercambio de ambas universidades podrán utilizar los servicios del Comedor Universitario como cualquier otro estudiante nacional.
- A los estudiantes de la Universidad de Toulouse II - Jean Jaurès, la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" les prestará cooperación en la búsqueda de alojamiento y otros requerimientos para cumplir las formalidades de su estadía legalizada.
- A los estudiantes de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la Universidad de Toulouse II - Jean Jaurès les reservará una pieza en la residencia Universitaria para abaratar los costos de estadía y también los asesorará en otros requerimientos para regularizar su estadía en el país anfitrión.

CLÁUSULA SEXTA: (MECANISMOS DE CONTROL Y FUNCIONAMIENTO).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismos de control y seguimiento del presente Convenio son:

- Por la Universidad de Toulouse II - Jean Jaurès: Mélanie Le Bihan Jefa del Departamento de Relaciones Internacionales (melanie.le-bihan@univ-tlse2.fr).
- Por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, el responsable del área Internacional el Abg. Armengol Vaca Flores, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales. (armegolv@gmail.com).

CLÁUSULA SEPTIMA: (MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS).

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio será causal de la disolución del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser disuelto en cualquier momento, cuando la parte interesada justificadamente notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de noventa días. En ningún caso la disolución anticipada de este Convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de suscripción de Convenios de la U.A.G.R.M.

Ambas Instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las Instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición en ambas partes, a menos que se establezcan otras normas por alguna de las partes.

Los puntos muy importantes para las publicaciones de investigación académica:

- ☛ La participación en coloquios, la realización de publicaciones en común,
- ☛ Un intercambio regular de actividades académicas, documentación científica y técnica,
- ☛ La realización de programas comunes de estudio.
- ☛ La coordinación para publicar artículos en revistas científicas de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA Y/O DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de 5 años. Expirará en el mes de Julio del 2021, El mismo puede ser anulado por cualquiera de las partes previo aviso realizado con noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio para los estudiantes inscritos dentro de un Programa anual.

Cualquier modificación o adenda al presente convenio, deberá ser objeto de una notificación firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

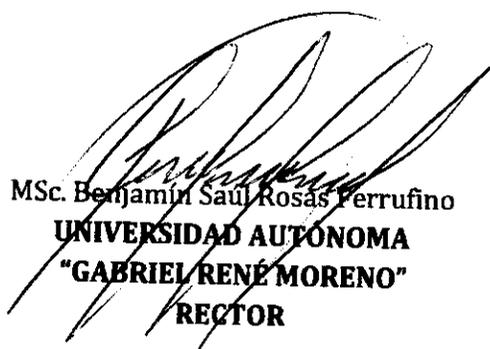
Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD).

Una vez leído el presente Convenio Marco de Cooperación por las partes interesadas e informados de su contenido y alcance legal, aceptan el tenor de las cláusulas que anteceden en señal de conformidad a todos y cada uno de las cláusulas insertados en el presente Convenio, firman las partes interesadas en ocho (8) ejemplares originales, cuatro (4) en Español y cuatro (4) en Francés, los cuales tienen el mismo contenido y valor legal.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los.....días del mes de Junio de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":


MSc. Benjamín Saul Rosás Ferrufino
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD TOULOUSE "JEAN JAURÉS":

Dr. Daniel LACROIX
UNIVERSIDAD DE TOULOUSE
"JEAN JAURÉS"
RECTOR

